

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

RAZÓN SOCIAL:

APURITOSRADIO COMPAÑÍA LIMITADA

DOMICILIO: CAYAMBE

CAPITAL SOCIAL: \$ 403,00

DI 3 COPIAS

%%%%%%%%%

En la Ciudad de Cayambe, 'Cabecera del Cantón Cayambe,' Provincia de Pichincha, República de Ecuador, a veinte de octubre del año dos mil seis, ante mi el Notario Rodrigo Heredia Yerovi, comparecen: los señores SILVIA JIMENA PONCE CALAHORRANO, de estado civil casada con el señor Marcos Albuja, por sus propios y respectivos derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete cero ocho uno cuatro ocho ocho siete guión siete, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura como documento habilitante; SILVIA MARÍA JARRÍN BEDÓN, de estado civil casada con el señor Segundo Llano, por sus propios y respectivos derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno cero cero uno cinco cinco nueve ocho cinco guión tres, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura como documento habilitante; GLADIS NARCISA GUANANGA ADRIANO, de estado civil casada con el señor Luis Charro, por sus propios y respectivos derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número cero seis cero dos cuatro cuatro dos cinco cuatro



001

guión tres, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agregó a esta escritura como documento habilitante; SEGUNDO RAFAEL LLANO ESPAÑA, de estado civil casado con la señora Silvia Maria Victoria Jarrín, por sus propios y respectivos derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno cero cero uno seis dos ocho dos tres guión siete, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agregó a esta escritura como documento habilitante; EDGAR VICENTE LLANO ESPAÑA, de estado civil casado con la señora Elvia Lomas, por sus propios y respectivos derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno cero cero cero ocho siete cuatro dos tres guión ocho, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agregó a esta escritura como documento habilitante; LUIS ENRIQUE DELIANO LLANO ESPAÑA, de estado civil casado con la señora Rosa Vásquez, por sus propios y respectivos derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno cero cero uno dos cero cuatro nueve seis guión tres, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agregó a esta escritura como documento habilitante; MARCOS VINICIO ALBUJA RUIZ, de estado civil casado con la señora Silvia Ponce, por sus propios y respectivos derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno cero cero uno seis dos cinco ocho seis guión cero, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agregó a esta escritura como documento habilitante; LUIS FRANCISCO CHARRO ROCHA, de estado civil casado con la señora Gladis Guananga, por sus propios y respectivos derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete uno dos uno nueve uno ocho nueve guión siete, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agregó a esta escritura como documento habilitante; CRISTIAN XAVIER CABEZAS

TOAPANTA, de estado civil casado con la señora Karla Charro, por sus propios y respectivos derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete uno cinco nueve siete nueve dos tres guión uno, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura como documento habilitante; JOSÉ LUIS ROBERTO PALACIOS RUALES, de estado civil casada con la señora Miriam Cumandá Jarrín, por sus propios y respectivos derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno cero cero uno cuatro cero siete cinco tres guión tres, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura como documento habilitante; MARIO MARCELO MONTESINOS GONZÁLEZ, de estado civil casado con la señora Jina Zambrano, por sus propios y respectivos derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno cero cero uno nueve seis cuatro cinco tres guión tres, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura como documento habilitante; JUAN CARLOS CASTILLO FLORES, de estado civil soltero, por sus propios y respectivos derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete uno seis nueve nueve seis ocho cuatro guión seis, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura como documento habilitante; y, GUIDO RENAN DUARTE PUSDA, de estado civil soltero, por sus propios y respectivos derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número cero cuatro cero uno dos cinco seis cero tres guión siete, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura como documento habilitante.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Cayambe, cantón Cayambe, provincia de Pichincha.- Advertidos que fueron por mi el Notario, de los efectos

012



y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo:- SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas a su digno cargo sirvase insertar una que contenga la constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada denominada APURITOSRADIO COMPAÑÍA LIMITADA, al tenor de las siguientes cláusulas: INTERVINIENTES: Intervienen y suscriben el presente contrato los señores: SILVIA JIMENA PONCE CALAHORRANO, SILVIA MARÍA JARRÍN BEDÓN, GLADIS NARCISA GUANANGA ADRIANO, SEGUNDO RAFAEL LLANO ESPAÑA, EDGAR VICENTE LLANO ESPAÑA, LUIS ENRIQUE LLANO ESPAÑA, MARCOS VINICIO ALBUJA RUIZ, LUIS FRANCISCO CHARRO ROCHA, CRISTIAN XAVIER CABEZAS TOAPANTA, JOSÉ LUIS ROBERTO PALACIOS RUALES, MARIO MARCELO MONTESINOS GONZÁLEZ, JUAN CARLOS CASTILLO FLORES, soltero; GUIDO RENAN DUARTE PUSDA, soltero, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados los once primeros, y los dos últimos solteros, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cayambe, cantón Cayambe, provincia de Pichincha, capaces y hábiles para contratar y obligarse.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA APURITOSRADIO COMPAÑÍA LIMITADA.- PRIMERA.- DENOMINACIÓN.- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir como en efecto constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada denominada APURITOSRADIO COMPAÑÍA LIMITADA.- SEGUNDA: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será: a) Correo paralelo (o curier a nivel nacional o internacional); b) Importación, exportación, distribución, comercialización y representación de materias primas en general; c) Importación, exportación, distribución, comercialización y representación de equipos y materiales para

telecomunicaciones; d) Importación, exportación, distribución y representación de todo tipo vehículos, livianos, pesados y maquinaria pesada; e) Importación, exportación, comercialización, de accesorios y repuestos para todo tipo de vehículos, sean estos livianos o pesados y maquinaria pesada, agrícola o industrial; f) La compañía podrá comprar, vender, administrar, gravar, arrendar, toda clase de bienes muebles e inmuebles; g) Comercio exterior- Para el cumplimiento de su objeto social la compañía puede ejercer en el Ecuador representaciones de firmas extranjeras dedicadas al mismo giro comercial, participar en el capital de otras compañías, celebrar actos y contratos con instituciones públicas, semipúblicas y privadas; y, abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias, en fin podrá realizar cuanto acto y contrato sea necesario para poder cumplir con su objeto social.- TERCERA: DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta General de Socios.- CUARTA: DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cayambe, cantón Cayambe, provincia de Pichincha y podrá abrir agencias y/o sucursales en cualquier lugar del país o en el exterior - QUINTA: IMPORTE DEL CAPITAL.- El capital de la compañía es de CUATROCIENTOS TRES DÓLARES NORTEAMERICANOS, dividido en cuatrocientas tres participaciones de un dólar cada una, las mismas que son iguales, acumulativas, e indivisibles.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual constará necesariamente su calidad de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponda - SEXTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- Los socios suscriben y pagan el capital social de la compañía de conformidad con el siguiente cuadro de integración del capital: -----

0,3

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO VERA
NOTARIO

CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL

| SOCIO | CAP. SUSCRITO | CAP. PAGADO EN NUMERARIO | NT DE PARTICIPACIONES |
|--------------------------------------|-------------------|--------------------------|-----------------------|
| - Silvia Jimena Ponce Calahorrano ✓ | USD 31,00 | USD 31,00 | 31 |
| - Silvia Maria Jarrin Bedon ✓ | USD 31,00 | USD 31,00 | 31 |
| - Gladis Narcisa Guananga Adriano ✓ | USD 31,00 | USD 31,00 | 31 |
| - Segundo Rafael Llano España ✓ | USD 31,00 | USD 31,00 | 31 |
| - Edgar Vicente Llano España ✓ | USD 31,00 | USD 31,00 | 31 |
| - Luis Enrique Llano España ✓ | USD 31,00 | USD 31,00 | 31 |
| - Marcos Vinicio Albuja Ruiz ✓ | USD 31,00 | USD 31,00 | 31 |
| - Luis Francisco Charro Rocha ✓ | USD 31,00 | USD 31,00 | 31 |
| - Cristian Xavier Cabezas Toapanta ✓ | USD 31,00 | USD 31,00 | 31 |
| - José Luis Roberto Palacios Ruales | USD 31,00 | USD 31,00 | 31 |
| - Mario Marcelo Montesinos González | USD 31,00 | USD 31,00 | 31 |
| - Juan Carlos Castillo Flores | USD 31,00 | USD 31,00 | 31 |
| - Guido Renan Duarte Pusda | USD 31,00 | USD 31,00 | 31 |
| TOTAL | USD 403,00 | USD 403,00 | 403 |

SÉPTIMA: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones derechos y obligaciones, establecidas en la Ley de Compañías y en este estatuto.- La Junta General formada por los socios legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía.-

OCTAVA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS - Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover a los administradores de la compañía; b) Nombrar y remover por causas legales a uno o dos comisarios, socios o no de la compañía para un periodo de un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, quienes estarán a cargo de la fiscalización de la compañía y tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la compañía; c) Aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores y gerentes; d) Resolver acerca del reparto de utilidades; e) Consentir en la cesión de las partes sociales previo consentimiento unánime del capital social; f) Admitir nuevos socios via aumento de capital o

cesión de participaciones, g) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social; h) Resolver sobre el gravamen o la enajenación de los bienes propios de la compañía, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo doce de la Ley de Compañías; i) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; j) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; k) Reformar el contrato social y el estatuto; l) Aprobar los presupuestos generales de operación presentados por la Gerencia General; y, ll) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y los Estatutos de la compañía.- NOVENA: DEL

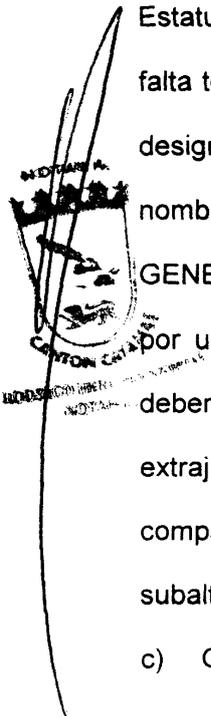
014

PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios, para un período de tres años y podrá ser o no socio de la compañía, sus deberes y atribuciones son: a) Presidir las sesiones de la Junta General y firmar las actas respectivas; b) Extender y suscribir los nombramientos para los cargos cuya designación corresponda a la Junta General, salvo el suyo que lo será por el Gerente General; c) Firmar los certificados de aportación; d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; e) Convocar a Junta General de Socios; f) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y el Estatuto.- DÉCIMA: DE LA SUBROGACIÓN DEL PRESIDENTE.- En caso de

falta temporal del Presidente, le subrogará en sus funciones el Gerente General designado por la Junta General. Si la falta fuere permanente, la Junta General nombrará un nuevo Presidente.- DÉCIMA PRIMERA: DEL GERENTE

GENERAL.- Habrá un Gerente General que será nombrado por la Junta General por un período de tres años pudiendo ser socio o no de la compañía. Sus

deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la compañía, nombrando, removiendo y señalando la remuneración del personal subalterno, pudiendo inclusive designar gerentes departamentales y Contador; c) Girar, aceptar, ceder, endosar, descontar y transferir a nombre de la



compañía cheques, y toda clase de documentos; d) Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, ordenes de pago o cualesquiera otra forma, siempre en relación con los negocios de la compañía; e) Dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la compañía; f) Presentar a la Junta General dentro de sesenta días de concluido el ejercicio económico, respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y una memoria razonada de la compañía; g) Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista completa de socios de la compañía con indicación del nombre, apellido, domicilio y montos del capital aportado, de acuerdo con lo que determina el artículo ciento treinta y uno de la Ley de Compañías; h) Llevar el libro de actas de las Juntas Generales y actuará como secretario de éste organismo; i) Intervenir en la compra, venta, hipoteca o cualquier otro gravamen de los bienes de la compañía; j) Otorgar poderes especiales, generales, con autorización de la Junta General; k) Presentar los presupuestos operacionales a la Junta General para su aprobación; l) Ejecutar las operaciones de acuerdo al presupuesto aprobado; ll) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto, sin perjuicio de lo que determina el artículo doce de la Ley de Compañías.-

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SUBROGACIÓN DEL GERENTE GENERAL.- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, éste será subrogado por el Presidente, con todas sus atribuciones, incluyéndose la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía.-

DÉCIMA TERCERA.- El Presidente o el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones cuando haya fenecido su período hasta ser legalmente reemplazados salvo el caso de destitución sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías.-

DÉCIMA CUARTA:

CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en la ciudad de Cayambe, domicilio

principal de la compañía previa convocatoria del Gerente General o por el Presidente, por su propia iniciativa o del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar de los asuntos que indiquen en la petición. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del Ejercicio económico de la compañía, las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas.- En las Juntas Generales solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- Las Juntas Generales pueden ser convocadas por el Gerente General o por el Presidente con ocho días de anticipación por lo menos, mediante notificación privada dirigida al domicilio de cada socio registrado en la compañía de la cual se dejará copia y constancia de la notificación en los archivos de la misma, servirá de constancia el envío de la convocatoria la firma de la recepción.- Es aplicable a ésta compañía lo establecido en los artículos ciento diecinueve y doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, según lo cual, y no obstante, lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, en caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Juntas Generales.- DÉCIMA QUINTA: DEL QUÓRUM.- La Junta General no podrá constituirse válidamente para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- DÉCIMA SEXTA.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta a no ser que el

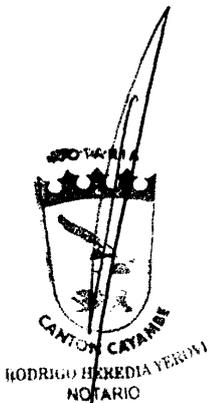
0.5



representante ostente poder general legalmente conferido.- DÉCIMA SÉPTIMA.- Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente, y en su falta por cualquiera de los socios designados en la sesión. Actuará como secretario el Gerente General y en ausencia de éste un secretario especial que será nombrado en ese momento.- DÉCIMA OCTAVA.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, salvo el caso de lo dispuesto en el artículo quince del estatuto, en que deberán firmar todos los asistentes. Podrán ser aprobadas en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a ella. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, las que deberán ser foliadas con numeración continua y rubricada una por una por el secretario.- DÉCIMA NOVENA: DERECHO A VOTO.- Las decisiones de la Junta General, se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de la votación por cada participación de un dólar cada una el socio tendrá derecho a un voto.- VIGÉSIMA: EJERCICIO ECONÓMICO.- El año económico de la compañía se computará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre.- VIGÉSIMA PRIMERA.- La Junta General adoptará las normas pertinentes para la distribución de los beneficios, a propuesta del Gerente General, hechas las deducciones de ley. Cada socio tendrá derecho a recibir las utilidades líquidas de la compañía a prorrata de la participación social pagado.- VIGÉSIMA SEGUNDA.- La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que alcance por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para cuyo efecto de cada anualidad se agregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento. La Junta General de Socios podrá constituir otros fondos de reserva facultativos para los objetos que ella determine.- VIGÉSIMA TERCERA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía podrá disolverse y liquidarse en cualquier

momento, sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Compañías y a lo que determine la Junta General. deberá designar un liquidador principal y un suplente señalándose sus atribuciones, designación que podrá recaer en el Gerente General.- VIGÉSIMA CUARTA.- En todo lo no contemplado en el presente estatuto, se entenderá incorporadas las normas pertinentes de la Ley de Compañías, las del Código de Comercio, los convenios de las partes y las disposiciones del Código Civil que fueren aplicables en este contrato.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Se autoriza al Doctor Stalin Ortiz Vinueza, para que realice todos los trámites encaminados a la constitución de la compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil y de Sociedades.- Usted señor Notario, se dignará agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL).- Los comparecientes ratifican el contenido íntegro de la minuta transcrita, firmada por el señor Doctor Stalin Ortiz Vinueza, abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos cincuenta y ocho del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue esta escritura íntegramente por mi el Notario a los comparecientes, en unidad de acto, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

006



SILVIA JIMENA PONCE CALAHORRANO

C.C.: 1708148877



PULGAR DERECHO

LOS COM—

PARECIENTES.

Silvia Jarrin B.
SILVIA MARÍA JARRÍN BEDÓN

C.C.: 100155485-3

Guananga A Gladis
GLADIS NARCISA GUANANGA ADRIANO

C.C.: 060294259-3

Segundo Llano
SEGUNDO RAFAEL LLANO ESPAÑA

C.C.: 100162823-7

Edgar Vicente Llano España
EDGAR VICENTE LLANO ESPAÑA

C.C.: 1000874238

Luis Enrique Llano España
LUIS ENRIQUE LLANO ESPAÑA

C.C.: 1001204963

Marcos Vinicio Albuja Ruiz
MARCOS VINICIO ALBUJA RUIZ

C.C.: 1001623860

Luis Francisco Charro Rocha
LUIS FRANCISCO CHARRO ROCHA

C.C.: 17124181-7

Cristian Xavier Cabezas Toapanta
CRISTIAN XAVIER CABEZAS TOAPANTA

C.C.: 171337923-1

PULGAR DERECHO

LOS COM—

PARECIENTES,

JOSÉ LUIS ROBERTO PALACIOS RUALES /

C.C.: 1001407533



PULGAR DERECHO

MARIO MARCELO MONTESINOS GONZÁLEZ /

C.C.: 1001964533



PULGAR DERECHO

JUAN CARLOS CASTILLO FLORES /

C.C.: 171698684-6



PULGAR DERECHO

GUIDO RENAN DUARTE PUSDA /

C.C.: 040195603-4



PULGAR DERECHO

El Notario



COLEGIO DE ABOGADOS DEL ECUADOR
CAYAMBE PARROQUIA CALAHORRANO
ECONOMIA EMPLEADO PRIVADO
ESTADISTICO REGISTRADO
PARKIN LOCKER CALAHORRANO
CAYAMBE
1675920



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
PONCE CALAHORRANO SILVIA JIMENA
PICHINCHA QUITO
CAYAMBE
PICHINCHA QUITO
CAYAMBE

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 2006
PICHINCHA
PROVINCIA
CAYAMBE
PARROQUIA

273 - 0028 NUMERO
1708144877 CEDULA
PONCE CALAHORRANO SILVIA JIMENA
APELLIDOS Y NOMBRES

CAYAMBE
CANTON

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



EN APLICACION A LA LEY
NOTARIAL
DOY FE: que la fotocopia que
ANTECEDE esta conforme con el
original que me fue presentado.

Cayambe a 15 de octubre de 2006

EL NOTARIO



RODRIGO HERRERA VILLALBA
NOTARIO

ESTADISTICA ***** E4333V324E
CASADO SEGUNDO RAFAEL LLANO E
SECUNDARIA QUEHACER, DOMESTICOS
SEGUNDO REINALDO IBARRA
ENMA MARIA BEDON
IBARRA 21/06/2006
21/06/2018

CIUDADANIA 100165985-2
IBARRIN BEDON SILVIA MARIA
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
07 MAYO 1965
001-1 0336 00669 F
IMBABURA/IBARRA
SAGRARIO 1965

0208047



Silvia Ibarra B

0018 018

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006



CERTIFICADO DE VOTACION

182 - 0030 1001659853
NUMERO CEDULA
IBARRIN BEDON SILVIA MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES
IMBABURA IBARRA
PROVINCIA CANTON
SAGRARIO PARROQUIA

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA
CANTON CAYANSE
RODRIGO HEREDIA FERON
NOTARIO

EN APLICACION A LA LEY
NOTARIAL
DOY FE: que la fotocopia que
ANTECEDE está conformada con el
original que me fue presentado.
Cayambe n. 29/09/2006

EL NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYANSE
RODRIGO HEREDIA FERON
NOTARIO

ECUATORIANA***** VE333V4222
CASADO LUIS FRANCISCO CHARRO ROCHA
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
SEGUNDO FRANCISCO GUANANGA
LUZ MARIA ADRIANO
RIBAMBA 20/11/2002
20/11/2014

REN 0054037



CIUDADANIA 060244254-3
GUANANGA ADRIANO GLADIS NARCISA
CHIMBORAZO/RIBAMBA/CUBIJIES
01 ENERO 1971
003- 0021 00010 F
CHIMBORAZO/ RIBAMBA
CUBIJIES 1971

Guaranga Gladis

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

118 - 0882 0602442543
NUMERO CEDULA

GUANANGA ADRIANO GLADIS NARCISA
APELLIDOS Y NOMBRES

RIBAMBA
CANTON

Elec
2006
CHIMBORAZO
PROVINCIA
CUELMES
PARROQUIA

[Signature]
V.F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

EN APLICACION A LA LEY

NOTARIAL
DOY FE: que he verificado copia que
ANTECEDENTE está con el
original que me fue presentado.
Cayambe a 20 de Noviembre de 2006

EL NOTARIO



CANTON CATAMBE
RODRIGO HEREDIA YANGA
NOTARIO

EQUATORIANA ***** 7004072222
CASAGO SELVIA MARIA VICTORIA JARRIN
SECUNDARIA MILITAR SERV. PASIVO
SEGUNDO RAFAEL BLANCO
ROSA VICTORIA ESPANA
IBARRA 05/04/2014

0001326



CIUDADANIA 1001022220 7
LLANO ESPANA SEGUNDO RAFAEL
IBABURA/IBARRA/SAGRARIO
30 MARZO 1965
001-1 0247 00491 W
IBABURAI IBARRA
SAGRARIO 1965

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

166 - 0829 1001022237
NUMERO CEDULA
IBARRA ESPANA SEGUNDO RAFAEL
APellidos y Nombres
IBARRA
CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA
CANTON CATAMBI
RODRIGO HERRERIA VEROY
NOTARIO

EN APLICACION A LA LEY

NOTARIAL

BOYFE: que la copia que
ANTESEDE... el
... que no ha sido autenticado.

Catumbi

EL NOTARIO

NOTARIA
CANTON CATAMBI
RODRIGO HERRERIA VEROY
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **100087423-8**

LLANO ESPANA EDGAR VICENTE

INGENIERIA / INGENIERIA / SACRAMENTO

1954

FECHA DE NACIMIENTO: **03/05/2002** X

INGENIERIA / INGENIERIA ACT. SEXO

SACRAMENTO DESCRIPCION **1954**

Edgar Espinosa

ECUATORIANA***** **79999V2242**

CANTON ELVIA LONAS RIVERA

FEINERIA CROQUIS PROFESIONAL

SEGUNDO RAFAEL LLANO PROFESION

ROSA VICTORIA ESPANA

TURER LUGAR DE LA MADRE **03/05/2002**

03/05/2014 FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. **REN 0002100**
Imb

[Firma]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

104 - 0028 NUMERO **1000874230** CEDULA

LLANO ESPANA EDGAR VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES

BARBA
CANTON

SACRAMENTO

[Firma]

EN APLICACION A LA LEY
NOTARIAL
DOY FE: que la fotocopia que
ANTECEDE está conformada con el
original que se presentó.
Cajamarca

EL NOTARIO

NOTARIA
CANTON CATAMBA
RODRIGO HERNANDEZ YEROVI
NOTARIO


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 100120496-3
 LLANO ESPANA LUIS ENRIQUE DELIANO
 IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
 20 NOVIEMBRE 1959
 002-1 0454 02205 M
 IMBABURA/IBARRA
 SAGRARIO 1959


ECUATORIANA***** V3323V3222
 CASADO ROSA VASQUEZ
 SECUNDARIA MILITAR SERV. PASIVO
 DELIANO LLANO
 ROSA VICTORIA ESPANA
 IBARRA 25/11/2005
 25/11/2017
 REN 0182920



010


 REPUBLICA DEL ECUADOR **Elecciones**
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL 2006
 ELECCIONES 18/10/2008
 CERTIFICADO DE PRESENTACION
 0111848 100120496-3
 NUMERO CEDULA
 LLANO ESPANA LUIS ENRIQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CAYAMBE
 CANTON
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 CAYAMBE
 PARROQUIA

 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA

 CANTON CAYAMBE
 RODRIGO HERRERIA YERUVI
 NOTARIO

EN APLICACION A LA LEY
 NOTARIAL
 DOY FE: que la fotocopia que
 ANTECEDE es una copia con el
 original que me fue presentado.
 Cayambe
 EL NOTARIO


NOTARIA

 CANTON CAYAMBE
 RODRIGO HERRERIA YERUVI
 NOTARIO

EQUATORIANA***** V242512222
CASADO ECUATORIANA FINCO E
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
ROBERTO MARIA ALBUJA
CLARA EVITELIA RUIZ
QUITO 21/05/2014

0070257



CIDADANES 100162586-0
ALBUJA RUIZ MARCOS VINICIO
IMBABURA/COTACACHI
14 MARZO 1980
001-B 0071 0004
IMBABURA/COTACACHI
1980

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 2006
IMBABURA
PROVINCIA
QUIROGA
PARROQUIA

20 - 0001 1001625860
NUMERO CEDULA
ALBUJA RUIZ MARCOS VINICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

COTACACHI
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

EN APLICACION A LA LEY

NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que
ANTERIORMENTE se presento con el
original es una copia fiel del estado.

Cayambas
EL NOTARIO



RODRIGO HEREDIA PEROTTI
NOTARIO

EQUATORIANA ***** A233312222

CASADO GLADIE NARCISA GUANANGA ADRIANA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JAYME EDUARDO CHARRE

LUZ MAGDALENA ROCHA

QUITO 13/12/2003

18/12/2015

REN Pch 0887009



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CEDULAS

OSWALDO GUANANGA

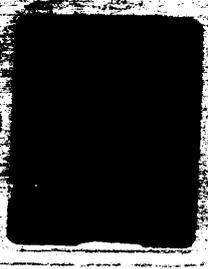
EDUARDO ROCHA GUANANGA

FICHINCHA/QUITO

008-8 0084 05736

FICHINCHA/QUITO

GUANANGA



011

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES 18/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

284 - 6988 NUMERO 17.219127 CEDULA

EDUARDO ROCHA GUANANGA FRANCISCO

Elecciones 2006 APELADOS Y NOMBRES

PROVINCIA CAYAMBE

PROVINCIA CANTON

CAYAMBE CANTON

PARROQUIA





NOTARIA

CANTON CAYAMBE

RODRIGO HEREDIA YERONI

NOTARIO

EN APLICACION A LA LEY

NOTARIAL

DEBYER: que la fotocopia que

ANTECEDE este con el original con el

original que me fue presentado.

Cayambe

EL NOTARIO




NOTARIA

CANTON CAYAMBE

RODRIGO HEREDIA YERONI

NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

ESTADO: CASADO SOLTERO VIUDO DIVORCIADO

PROVINCIA: **CAYAMBE**

PARROQUIA: **CAYAMBE**

FORMA DE IDENTIFICACION: **REN Pch**

FORMA NO: **REN 0281882**

MADE: 

NACIONALIDAD: **Ecuatoriano**

ESTADO CIVIL: **Casado**

PROFESION: **Profesional**

SEXO: **M**

FECHA DE NACIMIENTO: **17/08/1973**

FECHA DE LA FOTOCOPIA: **18/10/2006**

FORMA NO: **REN 0281882**

FORMA Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 18/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

258 - 0886 1718873231
NUMERO CEDULA

Electores **TOAPANTA CRISTIAN XAVIER**
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
CAYAMBE
PARROQUIA

CAYAMBE
CANTON



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

EN APLICACION A LA LEY
NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que
ANTECEDE está conformada con el
original que me ha sido presentado.
Cayambe a 22 de octubre de 2006



EL NOTARIO



CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YERRE
NOTARIO

CIUDADANO
PALACIOS RUALES JOSE LUIS ROBERTO
IMBABURA / IBARRA, SAGRARIO
DE JUNIO 1964
CCE- 0061 0015 M
IMBABURA / IBARRA
SAGRARIO 1964

Jose Luis Rojas



ECUADOR
CASADO MARIA ELIANA JAFFIN
PRIMARIA PROFESOR PROFESIONAL
CARLOS PALACIOS
BLANCA RUALES
IBARRA 06/09/2017
06/09/2017

REN 0174971



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2008



CERTIFICADO DE VOTACION

251 - 0539 1001467533
NUMERO CEDULA
PALACIOS RUALES JOSE LUIS ROBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

IMBABURA
PROVINCIA
SAGRARIO
PARROQUIA

IBARRA
CANTON

Rosario Palma
PRESIDENTE DE LA JUNTA



EN APLICACION A LA LEY

NOTARIAL

DOY FE: que la fotocopia que
ANTECEDE es una copia fiel del
original que me ha sido presentado.

Cayambe a 20 de Julio de 2017

EL NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YERONI
NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YERONI
NOTARIO

ECUATORIA ***** 032312222
CASADO JINA Y ZABRANO PERUGACHI
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
DANIEL HONTESINOS
SOILA MARIA ANELIA GONZALEZ
IBARRA 15/03/2001
15/03/2013

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 100196453-3
HONTESINOS GONZALEZ MARIO MARCELO
ES UNID 1971
IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCIS
002- 0022 0104
IMBABURA/ IBARRA
SAGRARIO 197

San - J

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

175 - 0834 NUMERO 1001964533 CEDULA

Electores HONTESINOS GONZALEZ MARIO MARCELO
2003 APELLIDOS Y NOMBRES

IMBABURA
PROVINCIA
SAGRARIO
PARROQUIA

IBARRA
CANTON
[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



EN APLICACION A LA LEY

NOTARIAL

CONFIRMA: que la fotocopia que
ANTECEDE es una copia fiel del
original que me fue presentado.

Cayambe a 20 OCT 2009

EL NOTARIO

[Handwritten signature and scribbles over the notary text]

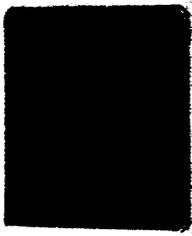


RODRIGO HERRERIA
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y TITULACION

CIUDADANIA * 171699684-6

CASTILLO FLORES JUAN CARLOS
 PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE
 01 FEBRERO 1984
 001- 0168 00215 M
 PICHINCHA/ CAYAMBE
 CAYAMBE 1985

ECUATORIANA***** E334312242

SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PROF. OCUP

CARLOS ANIBAL CASTILLO GRANDA
 HILDA BEATRIZ FLORES AGUIRRE
 QUITO 11/07/2002
 11/07/2014

REN 0128508
 Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 18/10/2008

CERTIFICADO DE VOTACION

237 - 6867 1716996846
 NUMERO CEDULA

CASTILLO FLORES JUAN CARLOS
 ESCRITOS APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA CAYAMBE
 PROVINCIA CANTON
 CAYAMBE CANTON



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

EN APLICACION A LA LEY

NOTARIAL

NOTA: que la fotocopia que
 ANTECEDENTE de la copia con el
 original que me fue presentado.

Cayambe 18/07/2014

EL NOTARIO



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

014

NÚMERO DE TRÁMITE: 7111509
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: ORTIZ VINUEZA EDGAR STALIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/10/2006 9:50:52 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7111280 APURITOSTAXI CIA. LTDA.

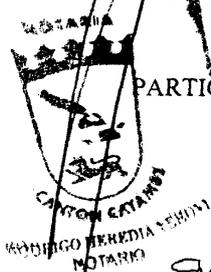
HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- APURITOSRADIO CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/11/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA

Cayambe, 19 de octubre del 2.006

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Mediante comprobante N° 185218292 el(la) Sra. PONCE CALAHORRANO SILVIA JIMENA con C.I: 170814887-7, consignó en el Banco, un depósito de \$ 403,00 (cuatrocientos tres dólares con 00/100) para la INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía APURITOSRADIO CIA LTDA hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo a la siguiente detalle.

| NOMBRE DE LOS SOCIOS | VALOR |
|-----------------------------------|------------------|
| Silvia Jimena Ponce Calahorrano | 31.00 |
| Silvia María Jarrín Bedon | 31.00 |
| Gladis Narcisa Guanangua Adriano | 31.00 |
| Segundo Rafael Llano España | 31.00 |
| Edgar Vicente Llano España | 31.00 |
| Luis Enrique Llano España | 31.00 |
| Marcos Vinicio Albuja Ruiz | 31.00 |
| Luis Francisco Charro Rocha | 31.00 |
| Cristian Xavier Cabezas Toapanta | 31.00 |
| José Luis Roberto Palacios Ruales | 31.00 |
| Mario Marcelo Montesinos González | 31.00 |
| Juan Carlos Castillo Flores | 31.00 |
| Guido Renan Duarte Pusda | 31.00 |
| TOTAL | \$ 403.00 |

FIRMA AUTORIZADA



Banco del Pichincha C. A.
Agencia Cayambe

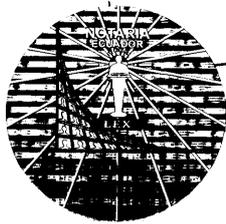
Williams Pazmiño G.
JEFE DE SERVICIOS
Cod. 300-90330-9



GO ANTE MI, EN FE DE ELLO EN QUINCE FOJAS ÚTILES CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA APURITOS RADIO COMPAÑÍA LIMITADA, OTORGADA POR LA
SEÑORA SILVIA JIMENA PONCE Y OTROS.- EN CAYAMBE, A VEINTE DE
OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.-

015

EL NOTARIO,



[Handwritten signature]
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO
CAYAMBE - ECUADOR



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO MERCANTIL, Partida No. 146, tomo 48, repertorio(s)-3256

016

Escritura pública otorgada el veinte de octubre del año dos mil seis, ante el Notario del cantón Cayambe, señor Rodrigo Heredia Yeroivi, que contiene la constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada denominada APURITOSRADIO COMPAÑÍA LIMITADA, y que fue aprobada por el doctor Román Barros Farfán, especialista jurídico, de la Superintendencia de Compañías, el veintiséis de octubre del dos mil seis, mediante resolución No. 06.Q.IJ.004143. Queda también inscrita la resolución en el REGISTRO MERCANTIL, Partida No. 146, tomo 48, repertorio(s)-3256. Se archiva una copia de la escritura y otra de la resolución.

Lunes, 13 de Noviembre del 2006, 11:07:22

RESPONSABLES.-
Dr. ERNESTO ARGUERO




EL REGISTRADOR
 Dr. Edgar Manuel Cisneros Yepez
Registrador de la propiedad y mercantil
CANTON CAYAMBE



RAZON: Tomé nota al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA APURITOSRADIO COMPAÑÍA LIMITADA, otorgada ante mi, el veinte de octubre de dos mil seis, que mediante Resolución N° 06.Q.IJ.004143, dictada por el doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, de fecha veintiséis de octubre de dos mil seis, **se aprueba la Constitución de la compañía APURITOSRADIO CIA. LTDA.**, constante en esta escritura.- Cayambe, a veinte y siete de octubre de dos mil seis.-

EL NOTARIO.-



RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO
CAYAMBE - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



25578

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

018

Quito, 21/1/06

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **APURITOSRADIO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL